



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2025/37

EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 22/12/2025

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA
DÑA. M^o DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI
DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR
DÑA. MÓNICA MADRID GARCÍA

AUSENTE CON EXCUSA:

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ
D. ANTONIO RAMÓN MARI
DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER

SECRETARIA: DÑA. CATALINA MACÍAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: DÑA. KATERINA GONZÁLEZ PEREIRA

En Santa Eulària des Riu, siendo lunes 22 de diciembre a las 08:30 horas, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M^o del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2025.



2.- VARIOS OBRAS

2.1.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con la solicitud de devolución de garantías, constituidas en su día por la entidad CAN SOLDAT SC para la solicitud de la licencia de obras núm. 245/2022, por importe de 1.010,93 € y 30.600,00 €, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por la entidad CAN SOLDAT SC, por importe de 1.010,93 € (mil diez euros con noventa y tres céntimos) en concepto de la correcta gestión de los residuos sólidos y por importe de 30.600,00 € (treinta mil seiscientos euros) en concepto de la correcta reposición de pavimentos afectados, en relación con la licencia de obras nº 245/2022.

3.- CONTRATACIÓN

3.1.- Ver certificación 1ª del expediente de contratación EXP2025/003141 Proyecto de mejora del sistema de recogida de aguas pluviales en Can Rimbaus, Jesús, a favor de la empresa AGLOMERADOS IBIZA S.A., por un importe de 0 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

3.2.- Ver certificación 1ª del expediente de contratación EXP2024/006069 Proyecto de soterrado de líneas eléctricas y de telecomunicaciones en carrer Sant Jaume, a favor de la empresa OFG ADQUISICIONES E INGENIERÍA S.L. por un importe de 0 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

3.3.- Ver certificación 7ª del expediente de contratación EXP2024/001140 Fase II del Palacio de Congresos de Ibiza. Subproyecto: Construcción de aparcamiento, proyecto financiado con Fondos Next Generation, a favor de la empresa UTE XXI PALACIO DE CONGRESOS por un importe de 42.530,39€ y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

3.4.- Ver certificación 8ª del expediente de contratación EXP2024/001140 Fase II del Palacio de Congresos de Ibiza. Subproyecto: Construcción de aparcamiento, proyecto financiado con Fondos Next Generation, a favor de la empresa UTE XXI PALACIO DE CONGRESOS por un importe de 130.727,19€ y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

3.5.- Ver certificación 9ª del expediente de contratación EXP2024/001140 Fase II del Palacio de Congresos de Ibiza. Subproyecto: Construcción de aparcamiento, proyecto financiado con Fondos Next Generation, a favor de la empresa UTE XXI PALACIO DE CONGRESOS por un importe de 161.238,83€ respectivamente y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.



3.6.- Ver certificación 3ª Y 4ª del expediente de contratación EXP2024/014065 Soterramiento parcial de líneas aéreas de baja tensión y telecomunicaciones existentes en C/ Geranios y C/ Claveles en la zona de Siesta, a favor de la empresa HNOS. PARROT S.A., por un importe de 0 € y 148.863,83€ respectivamente y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

3.7.- Ver certificación 1ª del expediente de contratación EXP2024/022305 Proyecto de ejecución de ampliación del parque infantil de Jesús, a favor de la empresa HNOS. PARROT S.A. por un importe de 66.321,98€ y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

3.8.- Ver certificación 2ª y última del expediente de contratación EXP2024/022305 Proyecto de ejecución de ampliación del parque infantil de Jesús, a favor de la empresa HNOS. PARROT S.A. por un importe de 123.475,48 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

3.9.- Ver certificación 1ª del expediente de contratación EXP2025/007807 Peatonalización y plaza de San Carlos, a favor de la empresa HNOS. PARROT, por un importe de 213.275,06€ y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

3.10.- Ver certificación liquidación del expediente de contratación EXP2023/010009 Mejora de la intersección C/Mestral con Cami de Sa Trenca, a favor de la empresa ISLASFALTO S.L. por un importe de 128.669,42€ y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

3.11.- Ver informe de la responsable del contrato relativo al expediente de contratación EXP2024/006652 Construcción escoleta de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. - Aceptar el informe emitido por la responsable del contrato y aprobar los precios contradictorios indicados en el mismo.



CUADRO DE PRECIOS 1

Esoeleta municipal de Santa Eulària des Riu

CÓDIGO	UD	RESUMEN	PRECIO
CAPITULO 19 Precios contradictorios			
SUBCAPITULO 19.1 Cocinas Aulas			
19.2.1	ud	AULAS 0-1_01 Mobiliario preparación alimentos + cambiador	1.211,93
		MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS con NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS	
19.2.2	ud	AULAS 1-2_01 Mobiliario preparación alimentos + cambiador	1.840,53
		MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS con CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS	
19.33.3	ud	Depósito Inercia 300 L	1.545,00
		MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS	
19.2.4	ud	AULAS 0-1_01 Encimera HÖNNUN G1 12MM	1.305,74
		MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS con SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS	
19.2.5	ud	AULAS 1-2_01 Encimera HÖNNUN G1 12MM	1.254,90
		MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS con NOVENTA CÉNTIMOS	
19.2.6	ud	AULAS 2-3_01 Encimera HÖNNUN G1 12MM	887,91
		OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS con NOVENTA Y UN CÉNTIMOS	
19.2.7	ud	MONOMANDO HADES FREGADERO CROMO STILLO	167,32
		CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS con TREINTA Y DOS CÉNTIMOS	
19.2.8	ud	FREGADERO ENCASTRE LUGANO 700X500MM 1C GRES BLANCO (BAÑERA CAMBI)	200,79
		DOSCIENTOS EUROS con SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS	
19.2.9	ud	LAVANDERIA Conjunto mobiliario	1.465,22
		MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS con VEINTIDOS CÉNTIMOS	
19.2.10	ud	Encimera HÖNNUN G1 12MM	1.673,20
		MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS con VEINTE CÉNTIMOS	
19.2.11	ud	FREGADERO CUBETA BMG-ME 110-40 INOX	167,32
		CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS con TREINTA Y DOS CÉNTIMOS	
19.2.12	ud	MONOMANDO HADES FREGADERO CROMO STILLO	110,44
		CIENTO DIEZ EUROS con CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS	



CUADRO DE PRECIOS 1

Escoleta municipal de Santa Eulària des Riu

CÓDIGO	UD	RESUMEN	PRECIO
SUBCAPÍTULO 19.2 Cocina industrial			
19.1.1	ud	COFRINOX MUEBLE CAJONERA 3 CAJONES MNC33-60M Nueva distribución de cocina industrial con muebles y encimeras en acero inoxidable con los siguientes elementos y electrodomésticos: Mesa de trabajo mural con dos estantes fondo 60 cm largo 184 cm Mesa de trabajo mural con puertas fondo 60 cm largo 180 cm Cajon gran capacidad fondo 60 cm Fregadero 2 cubas con espacio para lavavajillas, bastidor y estate fondo 60 cm Lavavajillas industrial 60 cm ancho 60 cm profundo CC: Camito caliente LV: Lavavajillas industrial RC: Armario mixto refrigerador y congelador H: Horno M: Microondas F: Fregadero doble LM: Lavamanos con sensor	667,06
		SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS con SEIS CÉNTIMOS	
19.1.2	ud	COFRINOX FREGADERO CON HUECO LAVAVAJILLAS 1 CUBA Y 1 PUERTA FMLM	800,50
		OCHOCIENTOS EUROS con CINCUENTA CÉNTIMOS	
19.1.3	ud	COFRINOX CAJON GRAN CAPACIDAD MNTB60M	1.267,45
		MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS con CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS	
19.1.4	ud	COFRINOX MESA TRABAJO MURAL CON 2 ESTANTES Y PUERTAS PRACTICABLE	800,50
		OCHOCIENTOS EUROS con CINCUENTA CÉNTIMOS	
19.1.5	ud	COFRINOX MESA TRABAJO MURAL CON 2 ESTANTES Y SIN PUERTAS MNA60-1	1.600,98
		MIL SEISCIENTOS EUROS con NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS	
19.1.6	ud	COFRINOX MESA DE TRABAJO MURAL CON 2 ESTANTES REF.MN70-100M	600,38
		SEISCIENTOS EUROS con TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS	
19.1.7	ud	COFRINOX MESA DE TRABAJO MURAL CON 2 ESTANTES Y PUERTAS Y PUERTA	1.600,98
		MIL SEISCIENTOS EUROS con NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS	
19.1.8	ud	COFRINOX CAJON GRAN CAPACIDAD MNTTB70M	1.200,73
		MIL DOSCIENTOS EUROS con SETENTA Y TRES CÉNTIMOS	
19.1.9	ud	COFRINOX MUEBLE SERVICIO CON CAJONERA Y HUECO MICRONDAS MSCM	933,90
		NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS con NOVENTA CÉNTIMOS	
19.1.10	ud	COFRINOX ESTANTERIA MURAL INOX CON PUERTAS CORREDERAS APC120	1.067,33
		MIL SESENTA Y SIETE EUROS con TREINTA Y TRES CÉNTIMOS	
19.1.11	ud	GRIFO MONOMANDO CODO GERONTOLOGICO	266,83
		DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS con OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS	
19.1.12	ud	GRIFO 2 AGUAS CON CODO GERONTOLOGICO	333,54
		TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS con CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS	
19.1.13	ud	PORTES: p.p. portes y montaje	3.001,74
		TRES MIL UN EUROS con SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS	



CUADRO DE PRECIOS 1

Escoleta municipal de Santa Eulària des Riu

CÓDIGO	UD	RESUMEN	PRECIO
SUBCAPÍTULO 19.3 Instalaciones			
19.3.1	ud	Interacumulador 2000 Litros con serpentín	2.825,60
		DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS con SESENTA CÉNTIMOS	
19.3.2	ud	Bomba Calor Samsung R290 Alta Temperatura	2.260,48
		DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS con CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS	
19.3.4	ud	Instalación Colectores para depósito de inercia (Impulsión y Ret	526,37
		QUINIENTOS VEINTISEIS EUROS con TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS	
19.3.5	ud	AM160AXVGGH/EU, UD. EXTERIOR DE DVM S2 TIPO BOMBA DE CALOR (16	2.825,60
		DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS con SESENTA CÉNTIMOS	
19.3.6	ud	AM500FNBDEH/EU UD. HYDROKIT UD. DE INTERCAMBIO DE CALOR AIRE-AGU	2.069,95
		DOS MIL SESENTA Y NUEVE EUROS con NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS	
19.3.7	ud	Bomba Primario Grundfos 40-120 MAGNA 1	1.493,53
		MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS con CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS	
19.3.8	ud	Deposito interacumulador 200l	1.545,00
		MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS	
SUBCAPÍTULO 19.4 Mobiliario adicional			
19.4.1	ud	SILLA 12-27 MESES**	116,24
		CIENTO DIECISEIS EUROS con VEINTICUATRO CÉNTIMOS	
19.4.2	ud	MESA INFANTIL 76x76x40 cm**	338,98
		TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS con NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS	
19.4.3	ud	CONTENEDOR PAÑALES USADOS	104,61
		CIENTO CUATRO EUROS con SESENTA Y UN CÉNTIMOS	
19.4.5	ud	COLCHONETA TATAMI	232,46
		DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS con CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS	
19.4.6	ud	COJÍN CAMBIADOR	101,70
		CIENTO UN EUROS con SETENTA CÉNTIMOS	

SEGUNDO. - Comunicar el presente acuerdo al adjudicatario de las obras.

3.12.- Ver certificación LIQUIDACION del expediente de contratación EXP2024/006652 Construcción Escoleta Municipal de Santa Eulària des Riu, a favor de la empresa DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. por un importe de 104.190,56 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

3.13.- Ver informe de la responsable del contrato relativo al expediente de contratación EXP2024/011489 Construcción de nueva escoleta en Sant Carles de peralta y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. - Aceptar el informe emitido por la responsable del contrato y aprobar los precios contradictorios indicados en el mismo.



Precio nº 1
PC 0521

- m² Fábrica de bloque de termoarcilla de 24 cm de espesor, de carga.**
Ejecución de muro 24 cm de espesor de fábrica de bloque de termoarcilla, 30x19x24 cm, para revestir, de carga, resistencia a compresión 10 N/mm², recibida con mortero de cemento industrial, color gris, M-7,5, con piezas especiales tales como medios bloques, bloques de esquina y bloques de terminación. Incluso p/p de replanteo, nivelación y aplomado, mermas y roturas, enjarjes, ejecución de apeos, jambas y mochetas y limpieza.

TOTAL PARTIDA..... 74,07

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SETENTA Y CUATRO EUROS con SIETE CÉNTIMOS

Precio nº 2
PC 0522

- m² Fábrica de bloque de termoarcilla de 19 cm de espesor, de carga.**
Ejecución de muro de 19 cm de espesor de fábrica de bloque de termoarcilla, 30x19x19 cm, para revestir, de carga, resistencia a compresión 10 N/mm², recibida con mortero de cemento industrial, color gris, M-7,5, con piezas especiales tales como medios bloques, bloques de esquina y bloques de terminación. Incluso p/p de replanteo, nivelación y aplomado, mermas y roturas, enjarjes, ejecución de apeos, jambas y mochetas y limpieza.

TOTAL PARTIDA..... 61,96

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SESENTA Y UN EUROS con NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS

Precio nº 3
PC 0522

- m² Fábrica de bloque de termoarcilla de 19 cm de espesor, de carga.**
Ejecución de muro de 19 cm de espesor de fábrica de bloque de termoarcilla, 30x19x19 cm, para revestir, de carga, resistencia a compresión 10 N/mm², recibida con mortero de cemento industrial, color gris, M-7,5, con piezas especiales tales como medios bloques, bloques de esquina y bloques de terminación. Incluso p/p de replanteo, nivelación y aplomado, mermas y roturas, enjarjes, ejecución de apeos, jambas y mochetas y limpieza.

TOTAL PARTIDA..... 27,22

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTISIETE EUROS con VEINTIDOS CÉNTIMOS

Precio nº 4
PC 0524

- m² Tabique ladrillo hueco 10 cm**
Formación de hoja de partición interior de 10 cm de espesor de fábrica, de ladrillo cerámico hueco doble Tochara H8, para revestir, 24x14x10 cm, recibida con mortero de cemento industrial M-5, suministrado a granel. Incluso p/p de replanteo, nivelación y aplomado, recibido de cercos y precercos, mermas y roturas, enjarjes, mochetas, ejecución de encuentros y limpieza.

TOTAL PARTIDA..... 37,32

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TREINTA Y SIETE EUROS con TREINTA Y DOS CÉNTIMOS

CAPÍTULO CUBIERTAS

Precio nº 5
PC 0604

- m² Cubierta plana invertida no transitible**
Formación de cubierta plana no transitible, no ventilada, con grava, tipo invertida, pendiente del 1% al 5%, compuesta de los siguientes elementos:
FORMACIÓN DE PENDIENTES: mediante encintado de limatesas, limahoyas y juntas con maestras de ladrillo cerámico hueco doble y capa de 10 cm de espesor medio a base de hormigón ligero, de resistencia a compresión 2,0 MPa y 690 kg/m³ de densidad, confeccionado en obra con arcilla expandida, de granulometría comprendida entre 2 y 10 mm y 350 kg/m³ de densidad y cemento gris; acabado con capa de regularización de mortero de cemento, industrial, M-5 de 1,5 cm de espesor, tratada y limpia;
CAPA SEPARADORA BAJO IMPERMEABILIZACIÓN: geotextil no tejido compuesto por fibras de poliéster unidas por agujeteado, con una resistencia a la tracción longitudinal de 3,45 kN/m, una resistencia a la tracción transversal de 3,45 kN/m, una apertura de cono al ensayo de perforación dinámica según UNE-EN ISO 13433 inferior a 15 mm, resistencia CBR a punzonamiento 0,8 kN y una masa superficial de 300 g/m²;
CAPA SEPARADORA BAJO PROTECCIÓN: geotextil no tejido compuesto por fibras de poliéster unidas por agujeteado, con una resistencia a la tracción longitudinal de 1,63 kN/m, una resistencia a la tracción transversal de 2,08 kN/m, una apertura de cono al ensayo de perforación dinámica según UNE-EN ISO 13433 inferior a 27 mm, resistencia CBR a punzonamiento 0,4 kN y una masa superficial de 200 g/m²;
CAPA DE PROTECCIÓN: Capa de canto rodado de 16 a 32 mm de diámetro, exenta de finos, extendida con un espesor medio de 10 cm.

TOTAL PARTIDA..... 34,67

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TREINTA Y CUATRO EUROS con SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS

CAPÍTULO AISLAMIENTOS E IMPERMEABILIZACIONES

Precio nº 6



PC 0809

m2 AISL. ANTI RADÓN

Suministro e instalación de protección frente al RADÓN mediante lámina de betún modificado con elastómero SBS, LBM (SBS) -40 con armadura de fieltro de poliéster reforzado y estabilizado de 150 g/m², de superficie no protegida y coeficiente de difusión frente al gas radón 7x10⁻¹² m²/s y espesor >2mm.
Totalmente adherida con soplete, según DB Hs6 del CTE

TOTAL PARTIDA..... 36,95

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TREINTA Y SEIS EUROS con NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS

SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo al adjudicatario de las obras.

3.14.- Ver certificación LIQUIDACION del expediente de contratación EXP2024/011489 Construcción Escoleta Municipal de Sant Carles de Peralta, a favor de la empresa Hnos. Parrot, S.A., por un importe de 117.061,20 €, de los cuales se deduce sanción de la Consellería de Trabajo, función pública y diálogo social, por un importe de 2.451,00 €, quedando como importe líquido abonable final de 114.610,20 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad

3.15.- Ver informe propuesta de adjudicación, relativo al EXP2025/010478 de Contrato basado de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos de las entidades locales de las Islas Baleares, mediante Acuerdo Marco de la Central de contratación de la FELIB (6/2022) y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. - Que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, se adhiere al Acuerdo marco de suministro de uniformidad de la policía local, vestuario de la brigada de obras y servicios (EPI), así como otro personal adscrito a los servicios públicos de las entidades locales. (Expediente FELIB 6/2022).

SEGUNDO. - Adjudicar a la empresa seleccionada del Acuerdo Marco, a los lotes nº 1 y 2, a INSIGNA SEGURIDAD, S.L, N.I.F.- B97611164, los suministro que se relacionan a continuación,



LOT 1	Tipus de peça de roba o complement	Mida/Talla/Número	Quantitat	Import unitat (sense IVA)	Import Total (sense IVA)
1	POLO CAMISERO BALEARES 2.1 PREMIUM MARINO M/L PL	XS	4	60,25 €	241,00 €
1	POLO CAMISERO BALEARES 2.1 PREMIUM MARINO M/L PL	S	6	60,25 €	361,50 €
1	POLO CAMISERO BALEARES 2.1 PREMIUM MARINO M/L PL	M	6	60,25 €	361,50 €
1	POLO CAMISERO BALEARES 2.1 PREMIUM MARINO M/L PL	L	6	60,25 €	361,50 €
1	POLO CAMISERO BALEARES 2.1 PREMIUM MARINO M/L PL	XL	6	60,25 €	361,50 €
1	POLO CAMISERO BALEARES 2.1 PREMIUM MARINO M/L PL	2XL	4	60,25 €	241,00 €
1	POLO CAMISERO BALEARES 2.1 PREMIUM MARINO M/C PL	XS	4	60,60 €	242,40 €
1	POLO CAMISERO BALEARES 2.1 PREMIUM MARINO M/C PL	S	6	60,60 €	363,60 €
1	POLO CAMISERO BALEARES 2.1 PREMIUM MARINO M/C PL	M	6	60,60 €	363,60 €
1	POLO CAMISERO BALEARES 2.1 PREMIUM MARINO M/C PL	L	6	60,60 €	363,60 €
1	POLO CAMISERO BALEARES 2.1 PREMIUM MARINO M/C PL	XL	6	60,60 €	363,60 €
1	POLO CAMISERO BALEARES 2.1 PREMIUM MARINO M/C PL	2XL	4	60,60 €	242,40 €
1	PANTALON INSIGNA MUJER BIELASTICO MARINO ST VERANO	40/104	5	73,47 €	367,35 €
1	PANTALON INSIGNA MUJER BIELASTICO MARINO ST VERANO	44/104	5	73,47 €	367,35 €
1	PANTALON INSIGNA MUJER BIELASTICO MARINO ST INVIERNO	40/104	5	73,47 €	367,35 €
1	PANTALON INSIGNA MUJER BIELASTICO MARINO ST INVIERNO	44/104	5	73,47 €	367,35 €
1	PANTALON INSIGNA BIELASTICO MARINO ST VERANO	40/104	5	73,47 €	367,35 €
1	PANTALON INSIGNA BIELASTICO MARINO ST VERANO	40/107	6	73,47 €	440,82 €
1	PANTALON INSIGNA BIELASTICO MARINO ST VERANO	42/104	6	73,47 €	440,82 €
1	PANTALON INSIGNA BIELASTICO MARINO ST VERANO	44/104	6	73,47 €	440,82 €
1	PANTALON INSIGNA BIELASTICO MARINO ST INVIERNO	40/104	6	73,47 €	440,82 €
1	PANTALON INSIGNA BIELASTICO MARINO ST INVIERNO	40/107	5	73,47 €	367,35 €
1	PANTALON INSIGNA BIELASTICO MARINO ST INVIERNO	42/104	5	73,47 €	367,35 €
1	PANTALON INSIGNA BIELASTICO MARINO ST INVIERNO	44/104	5	73,47 €	367,35 €
1	IMPERMEABLE BALEARES 2.1 MEJORADO SOS AMARILLO PL	S	2	281,29 €	562,58 €
1	IMPERMEABLE BALEARES 2.1 MEJORADO SOS AMARILLO PL	M	4	281,29 €	1.125,16 €
1	IMPERMEABLE BALEARES 2.1 MEJORADO SOS AMARILLO PL	L	4	281,29 €	1.125,16 €
1	IMPERMEABLE BALEARES 2.1 MEJORADO SOS AMARILLO PL	XL	4	281,29 €	1.125,16 €
1	IMPERMEABLE BALEARES 2.1 MEJORADO SOS AMARILLO PL	2XL	2	281,29 €	562,58 €
1	CAMISETA INSIGNA COOLMAX MARINO M/C	2XS/XS	6	16,26 €	97,56 €
1	CAMISETA INSIGNA COOLMAX MARINO M/C	S/M	6	16,26 €	97,56 €
1	CAMISETA INSIGNA COOLMAX MARINO M/C	L/XL	8	16,26 €	130,08 €
1	CAMISETA INSIGNA COOLMAX MARINO M/C	2XL/3XL	6	16,26 €	97,56 €
1	CAMISETA INSIGNA COOLMAX MARINO M/C	4XL/5XL	6	16,26 €	97,56 €

LOT 2	Tipus de peça de roba o complement	Mida/Talla/Número	Quantitat	Import unitat (sense IVA)	Import Total (sense IVA)
2	CALCETINES INSIGNA COOLMAX C/MICOTECNIC NEGRO (1PAR)	M	4	5,23 €	20,92 €
2	CALCETINES INSIGNA COOLMAX C/MICOTECNIC NEGRO (1PAR)	L	6	5,23 €	31,38 €
2	CALCETINES INSIGNA COOLMAX C/MICOTECNIC NEGRO (1PAR)	XL	6	5,23 €	31,38 €
2	CALCETINES INSIGNA THERMOLITE C/MICOTECNIC NEGRO (1PAR)	M	4	7,06 €	28,24 €
2	CALCETINES INSIGNA COOLMAX C/MICOTECNIC NEGRO (1PAR)	L	6	7,06 €	42,36 €
2	CALCETINES INSIGNA THERMOLITE C/MICOTECNIC NEGRO (1PAR)	XL	6	7,06 €	42,36 €
2	HOMBRERAS MANGUITO SIN HERALDICA TEX FLEX POLICIA PRACTICAS (1 PAR)	-	16	20,79 €	332,64 €
2	GUANTES GALA NYLON BLANCO	-	16	5,11 €	81,76 €

TERCERO. - Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de 14.201,28 € (sin I.V.A.), 2.982,27 € en concepto de I.V.A., haciendo un total de 17.183,55 €, que se imputará dentro del presupuesto del año 2025 a cargo de la siguiente aplicación presupuestaria 1321.22104.

CUARTO. - Nombrar a D. Miguel Ángel Cicuéndez Gil, Jefe de la Policía Local, a los efectos del seguimiento del contrato, interlocutor con la empresa, así como velar por la ejecución de los contratos y acreditación de los suministros realizados por las empresas adjudicatarias.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria INSIGNA SEGURIDAD, S.L, a la FELIB, y efectuar la publicidad del contrato basado previsto en los artículos 151.2, 154.4 y 221.6 de la LCSP."



3.16.- Ver expediente de contratación EXP2025/022188 para llevar a cabo la licitación del Servicio de Protección y Bienestar de los animales domésticos del TM de Santa Eulària des Riu.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. - Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

SEGUNDO. - Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, dispone en su Art. 22 que corresponde a los Ayuntamientos la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal. Así mismo, el mismo centro de gestión pública deberá fomentar la adopción de los animales por parte de personas responsables. Además, la Administración deberá contar con un servicio de atención de urgencias y emergencias veterinarias con plena disponibilidad 24/7, los 365 días al año.

Para ello, se requiere la contratación de un servicio de recogida, acogida y adopción de animales domésticos, así como de la contratación de unos servicios clínicos veterinarios para atender hospitalariamente y las urgencias y emergencias de todos los animales bajo custodia municipal, que incluye la atención y esterilización e identificación de los gatos comunitarios.

Por lo tanto, el citado contrato ha de dividirse en dos lotes:

- Servicio de recogida, acogida y adopción de animales domésticos.
- Servicios de atención clínica veterinaria.

Dado que el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río no dispone en la plantilla actual del personal colegiado ni adscrito necesario este tipo de servicio, así como los medios materiales y el espacio e instalaciones requeridas por la normativa vigente para ejecutar el servicio con las condiciones exigidas, se pretende concertar dicho servicio para prestarlo de manera externalizada.

TERCERO. - Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. - Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

3.17.- Ver expediente de contratación EXP2025/020856 para llevar a cabo la licitación de la Remodelación y mejora del Barrio de Sa Font, T.M. Santa Eulària des Riu.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. - Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO. - Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:



El proyecto objeto del contrato se redacta con el objetivo de reordenar, mejorar la accesibilidad y las infraestructuras del Barrio de Sa Font, en la carretera EI-100 (T.M. Santa Eulària des Riu).

El proyecto responde a la necesidad de con motivo de determinar las actuaciones necesarias para realizar la reordenación del barrio de Sa Font en la cual se intervendrá en aceras, viales, red de abastecimiento y saneamiento, soterrado de tendidos aéreos y nuevo alumbrado público, en el Barrio Sa Font, con el objetivo de adecuarlas a los estándares técnicos, de seguridad y de accesibilidad vigentes.

Los viales del barrio Sa Font, presentan una distribución cuasi simétrica con aceras de 1 m de anchura en ambos lados, existiendo soportes de tendidos aéreos y señales de tráfico, lo que dificulta el paso de los peatones.

Las aceras no cumplen con las medidas reglamentarias para el cumplimiento de la normativa de accesibilidad con aparcamiento en cordón en uno de los lados. Las redes de baja tensión y telecomunicación son aéreas, mediante apoyos de madera/hormigón y en diversos tramos grapadas por la fachada de edificios colindantes. Algunos de estos apoyos se encuentran dentro de las propiedades privadas.

Respecto a la red de saneamiento, según informa el Servicio Municipal de Santa Eulària des Riu, el material del colector principal es de fibrocemento de diámetro 250 mm, se encuentra fuera de su vida útil y presenta varias roturas.

La red de abastecimiento es de titularidad privada. Según la información facilitada desde los servicios municipales de agua AQUALIA, en las calles objeto del presente proyecto no existe red municipal de agua de consumo humano.

El alumbrado público, está compuesta por luminarias LED tipo vial colocadas en soportes de tendidos aéreos de la red de baja tensión, la alimentación se realiza mediante cable trenzado aéreo.

Por lo expuesto, resulta necesario proceder a remodelar y mejorar las infraestructuras del barrio de Sa Font, a fin de satisfacer las demandas actuales y futuras. Dejando las previsiones necesarias soterradas para evitar intervenciones y/o roturas a largo plazo.

TERCERO. - Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. - Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

3.18.- Ver expediente de contratación EXP2025/022455 servicio técnico para los conciertos de las Fiestas de Año Nuevo en el Teatro España y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



PRIMERO. - Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. - Aprobar el presupuesto presentado por PLUG AND PLAY PRODUCTIONS, S.L., con NIF. B57653206, para llevar a cabo la contratación de los servicios técnicos para los conciertos de las Fiestas de Año Nuevo en el Teatro España, por un importe de 10.895,60 € y 2.288,08 € en concepto de IVA, haciendo un total de 13.183,68 €.

TERCERO. - Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	3381.22605	13.183,68 €

CUARTO. - Nombrar a D. Antonio Tur Riera, Técnico de cultura, como responsable del contrato.

QUINTO. - Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. - Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

3.19.- Ver expediente de contratación EXP2025/020291 Suministro e instalación de estores en el edificio social y deportivo de Santa Gertrudis de Fruitera y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. - Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que, mediante un contrato de suministro, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. - Aprobar el presupuesto presentado por Dña. María Ramón Marí, con DNI. [REDACTED] 6193 [REDACTED], para llevar a cabo la necesidad de contratar el Suministro e instalación de estores en el edificio social y deportivo de Santa Gertrudis de Fruitera, de importe 9.036,00 € y 1.897,56 € en concepto de IVA, haciendo un total de 10.933,56 €.

TERCERO. - Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	3421.62967	10.933,56 €

CUARTO. - Nombrar a D. Andrés Planells Riera, Técnico de Deportes, como responsable del contrato.

QUINTO. - Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.



SEXTO. - Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

4.- VARIOS

4.1.- Ver el acta de la comisión evaluadora del proceso de concesión de ayudas en materia de acción social para asociaciones y/o entidades privadas sociosanitarias sin ánimo de lucro correspondientes al año 2025, en relación con la resolución definitiva de la ayuda, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. – Aprobar el siguiente listado definitivo de las ayudas en materia de acción social para asociaciones y/o entidades privadas sociosanitarias sin ánimo de lucro correspondientes al año 2025:

Ayudas definitivas concedidas:

N.º	Nombre de la asociación y/o entidad	NIF	Puntos por personas beneficiarias del proyecto	Calidad del proyecto	Déficit actividades análogas	Entidad utilidad pública	Puntos totales*	Importe ayuda
1	Asociación de altas capacidades y talentos (ACTEF)	G57491300	3	26	4	2	35	11.249,70€
2	Asoc. Fibromialgias, fatiga crónica y enfermedades reumatológicas.	G57261638	1	13	2	2	18	5.785,56€
3	Asoc. Creix	G42777375	3	16	0	0	19	6.106,98€
4	ADIMA	G57548745	1	13	0	0	14	4.499,88€
5	Eivissa Inclusiva	G16605230	1	11	2	0	14	4.499,88€
6	Proyecto Juntos	G57931867	3	20	3	0	26	8.356,92€
7	Projecte Home	G07488059	2	9	3	0	14	4.499,88€
TOTAL								44.998,80€

*Valor punto: 321,42€

SEGUNDO. -. Publicar el listado definitivo de ayudas, agotándose de esta manera la vía administrativa. La lista definitiva se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, las oficinas municipales de Jesús y de Puig d'en Valls y la página web del Ayuntamiento (www.santaeulariadesriu.com), y será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB), de conformidad con el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el anuncio, se publicarán también los recursos que podrán presentar las personas interesadas.



TERCERO. - Que las condiciones y los compromisos aplicables a los beneficiarios de estas subvenciones son los establecidos en la convocatoria de ayudas en materia de acción social para asociaciones y/o entidades privadas sociosanitarias sin ánimo de lucro correspondientes al año 2025, publicada en el BOIB núm. 95 de fecha 19 de julio de 2025.

CUARTO. - Que, de acuerdo con el artículo decimocuarto de las bases de esta convocatoria, el cual posibilita la realización de los pagos anticipados que suponen entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, con los criterios establecidos en las bases de ejecución del presupuesto vigente, la comisión evaluadora de este Ayuntamiento ve necesaria la realización del pago del 50% de los importes de estas ayudas de forma anticipada.

QUINTO. - Notificar que el plazo máximo de justificación de la ayuda se deberá realizar antes del día 31 de marzo de 2026.

4.2.- Ver el acta de la comisión evaluadora del proceso de concesión de ayudas para colegios públicos ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu que participen en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico de libros durante el curso 2024/2025, en relación con la resolución definitiva de la ayuda, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. – Aprobar el siguiente listado definitivo de ayudas concedidas y denegadas para colegios públicos ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu que participen en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico de libros durante el curso 2024/2025.

Solicitudes aprobadas definitivamente:

Nº.	SOLICITANTE	NIF	Alumnos de nuevo ingreso (35 € por alumno)	Alumnos inscritos en el plan no de nuevo ingreso (25 € por alumno)	IMPORTE	IMPORTE CONCEDIDO
1	CEIP SANT CARLES	Q0768256J	47=1.645,00	118=2.950,00	4.595,00€	4.595,00€
2	CEIP SANT CIRIAC*	S0718200I	57=1.995,00	222=5.550,00	7.545,00€	6.000,00€
3	CEIP SANTA GERTRUDIS	S0718195A	45=1.575,00	155=3.875,00	5.450,00€	5.450,00€
4	CEIP NOSTRA SENYORA DE JESÚS	S0718089F	27=945,00	80=2.000,00	2.945,00€	2.945,00€
5	CEIP S'OLIVERA	S0700052D	25=875,00	125=3.125,00	4.000,00€	4.000,00€
6	CEIP VÉENDA D'ARABÍ*	S0700055G	44=1.540,00	253=6.325,00	7.865,00€	6.000,00€
7	CEIP ES PUIG D'EN VALLS*	S0718163I	97=3.395,00	170=4.250,00	7.645,00€	6.000,00€
TOTAL CONCEDIDO						34.990,00€



SEGUNDO. - Publicar el listado definitivo de ayudas y agotar de esta manera la vía administrativa. La lista definitiva se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, las oficinas municipales de Jesús y de es Puig d'en Valls y la página web del Ayuntamiento (www.santaeulariadesriu.com), y será publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB), de conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el anuncio, se publicarán también los recursos que podrán presentar las personas interesadas.

TERCERO. - Que las condiciones y los compromisos aplicables a los beneficiarios de estas subvenciones son los establecidos en la convocatoria listado de ayudas concedidas y denegadas para colegios públicos ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu que participen en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico de libros durante el curso 2024/20, BOIB núm. 57 de fecha 6 de mayo de 2025.

CUARTO. - Que, como consecuencia del retraso producido en la tramitación interna por parte del departamento competente, y para garantizar la igualdad de oportunidades y la adecuada participación de todos los beneficiarios de la presente convocatoria, se acuerda la ampliación del plazo de presentación de solicitudes; el plazo inicialmente previsto queda prorrogado, estableciéndose como nueva fecha tope máximo de presentación el 31 de marzo de 2026, inclusive.

4.3.- Ver el acta de la comisión evaluadora del proceso de concesión de ayudas para asociaciones corales sin ánimo de lucro del municipio de Santa Eulària des Riu para el año 2025, en relación con la resolución definitiva de la ayuda, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. – Aprobar el siguiente listado definitivo de ayudas concedidas para asociaciones corales sin ánimo de lucro del municipio de Santa Eulària des Riu, para el año 2025.

Solicitudes aprobadas definitivamente:

Nº.	SOLICITANTE	NIF	IMPORTE
1	COR PARROQUIAL SANT CARLES	G57793101	1.500,00€
2	COR DES PLA DE JESÚS	G57513608	1.500,00€
3	ASOCIACION CORO ROCIERO VILLA DEL RIO	G16655706	1.500,00€
4	CLUB PARROQUIAL DE SANTA EULARIA SCHOLA CANTORUM	G57196578	1.500,00€
TOTAL			6.000,00€

SEGUNDO. -. Publicar los listados definitivos de ayudas y agotar de esta manera la vía administrativa. La lista definitiva se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, las



oficinas municipales de Jesús y de es Puig d'en Valls y la página web del Ayuntamiento (www.santaeulariadesriu.com), y será publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB), de conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el anuncio, se publicarán también los recursos que podrán presentar las personas interesadas.

TERCERO. - Que las condiciones y los compromisos aplicables a los beneficiarios de estas subvenciones son los establecidos en la convocatoria de ayudas concedidas para asociaciones corales sin ánimo de lucro del municipio de Santa Eulària des Riu para el año 2025, BOIB núm. 57 de fecha 6 de mayo de 2025.

CUARTO. - Que la fecha de presentación de justificación es como máximo hasta el 31 de marzo de 2026.

4.4.- Ver el acta de la comisión evaluadora del proceso de concesión de ayudas para centros educativos públicos y asociaciones de familias de alumnos (AFA) del municipio de Santa Eulària des Riu para la realización de actividades culturales, deportivas y/o medioambientales durante el curso 2024/2025, en relación con la resolución definitiva de la ayuda, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. – Aprobar el listado definitivo de ayudas concedidas y denegadas para centros educativos públicos y asociaciones de familias de alumnas (AFA) del municipio de Santa Eulària des Riu para la realización de actividades culturales, deportivas y/o medioambientales durante el curso 2024/2025.

Solicitudes aprobadas:

Nº.	ENTIDAD	NIF	156,739 PUNTO	X TOTAL	IMPORTE MÁXIMO
1	CEIP SANT CARLES	Q0768256J	156,25 X 13	2.031,25	2.031,25€
2	CEIP SANT CIRIAC	S0718200I	156,25 X 15	2.343,75	2.343,75€
3	CEIP SANTA GERTRUDIS	S0718195A	156,25 X 15.5	2.421,88	2.421,88€
4	CEIP NOSTRA SENYORA DE JESÚS	S0718089F	156,25 X 7.5	1.171,88	1.171,88€
5	CEIP S'OLIVERA	S0700052D	156,25 X 16	2.500,00	2.500,00€
6	CEIP ES PUIG D'EN VALLS	S0718163I	156,25 X 13	2.031,25	2.031,25€
7	CEIP VENDA D'ARABÍ	S0700055G	156,25 X 17	2.656,25	2.656,25€



8	CEIP SANTA EULÀRIA	S0718035I	156,25 X 16	2.500,00	2.500,00€
9	IES XARC	Q0768061D	156,25 X 22	3.437,50	3.000,00€
10	CIFP CAN MARINES	Q0700691I	156,25 X 6	937,50	937,50€
11	IES QUARTÓ DEL REI	Q0700689C	156,25 X 19	2.968,75	2.968,75€
12	AFA SANT CARLES	G07193089	Asignación ficha	Asignación ficha	500,00€
13	AFA SANTA GERTRUDIS	G07510456	Asignación ficha	Asignación ficha	500,00€
14	AFA SANT CIRIAC	G07221021	Asignación ficha	Asignación ficha	500,00€
15	AFA S'OLIVERA	G57382178	Asignación ficha	Asignación ficha	500,00€
16	AFA JESÚS	G07493125	Asignación ficha	Asignación ficha	500,00€
IMPORT TOTAL CONCEDIDO					27.062,51€

Solicitudes denegadas:

ENTIDAD	NIF	DEFICIENCIAS
AFA VÉNDIA D'ARABÍ	G57370991	IINCUMPLIMIENTO DEL ART 7.1

SEGUNDO. -. Publicar el listado definitivo de ayudas y agotar de esta manera la vía administrativa. La lista definitiva se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, las oficinas municipales de Jesús y de es Puig d'en Valls y la página web del Ayuntamiento (www.santaeulariadesriu.com), y será publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB), de conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el anuncio, se publicarán también los recursos que podrán presentar las personas interesadas.

TERCERO. - Que las condiciones y los compromisos aplicables a los beneficiarios de estas subvenciones, son los establecidos en la convocatoria de ayudas concedidas para centros educativos públicos y asociaciones de familias de alumnas (AFA) del municipio de Santa Eulària des Riu para la realización de actividades culturales, deportivas y/o medioambientales durante el curso 2024/2025, BOIB núm. 57 de fecha 6 de mayo de 2025.

CUARTO. – Que la fecha de presentación de justificación es como máximo hasta el 31 de marzo de 2026.

4.5.- Ver el acta de la comisión evaluadora del proceso de concesión de ayudas para entidades de cultura popular y tradicional sin ánimo de lucro del año 2025, en relación con la resolución definitiva de la ayuda, y acordar lo que proceda.



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. La aprobación definitiva del siguiente listado de ayudas concedidas y denegadas para entidades de cultura popular y tradicional sin ánimo de lucro del año 2025.

Solicitudes aprobadas definitivamente:

PUNTUACIÓ TOTAL						
Entitat	NIF	Punt 8.1	Punt 8.2	Punt 8.3	Punts Totals	Import Màxim
Associació Cultural Es Broll	G07429442	17	97	35	149	15.260,58 €
Associació Cultural Colla de l'Horta	G07609159	20	130	0	150	15.363,00 €
Associació Cultural Sa Colla de Ball Pagès de Sant Carles	G07898422	17	59	35	111	11.368,62 €
Associació Grup Folkloric Colla Puig d'en Valls	G57554164	11	24	0	35	3.584,70 €
Associació de Balls Tradicionals de Santa Gertrudis	G07614068	11	71	10	92	9.422,64 €
TOTAL:						54.999,54 €

SEGUNDO. -. Publicar el listado definitivo de ayudas y agotar de esta manera la vía administrativa. La lista definitiva se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, las oficinas municipales de Jesús y de es Puig d'en Valls y la página web del Ayuntamiento (www.santaeulariadesriu.com), y será publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB), de conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el anuncio, se publicarán también los recursos que podrán presentar las personas interesadas.

TERCERO. - Que las condiciones y los compromisos aplicables a los beneficiarios de estas subvenciones son los establecidos en la convocatoria de ayudas concedidas y denegadas para entidades de cultura popular y tradicional sin ánimo de lucro del año 2025, BOIB núm. 57 de fecha 6 de mayo de 2025.

CUARTO. - Que el plazo de presentación de la justificación sea como fecha máxima el 31 de marzo de 2026.



4.6.- Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico y Cultura, relativa a la concesión de una subvención a la Asociación Club de la Moto Clásica d'Eivissa i Formentera para la actividad cultural de la asociación durante el año 2025 (EXP2025/022246), y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al CLUB DE LA MOTO CLÀSSICA D'EIVISSA I FORMENTERA, una ayuda extraordinaria por importe de 2.250,00 € (dos mil doscientos cincuenta euros) con motivo de la promoción de actividades y/o acciones que fomenten las actividades y/o acciones culturales y de interés público para el año 2025, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio de que, requeridas a tal efecto, tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se los pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria cuya exigencia pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.



- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expreso para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.
- f) El Club se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento.
- g) Imagen o capturas que justifiquen la realización de publicaciones de anuncios en la suyas redes sociales, tablón de anuncios u otros, informando sobre la concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento.
- h) Todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 30 de abril de 2026.

C) PAGO: Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o no disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al



beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

j) Todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público

E) REINTEGRO Se establece la obligación por parte del CLUB DE LA MOTO CLÁSICA De IBIZA Y FORMENTERA CON CIF G07725138, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE En todo el que no se prevé son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

4.7.- Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico y Cultura, relativa a la concesión de una subvención directa extraordinaria a la Parroquia de Santa Eulària, con motivo de la rehabilitación del porche de la iglesia de Puig de Missa en el año 2025, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la Parroquia de Santa Eulària, una ayuda extraordinaria por importe de 44.981,75 € (cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y un euros con setenta y cinco céntimos) con motivo de la realización de la rehabilitación de los porches de la iglesia de Puig de Missa en el año 2025, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

PRIMERO. - La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



SEGUNDO. - La justificación de la subvención, analizada la documentación presentada por la Parroquia de Santa Eulària junto a la solicitud de la ayuda, queda acreditada su correcta justificación.

TERCERO. - El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria y en pago único, una vez aprobada la subvención por el órgano competente.

CUARTO. - La publicidad de la subvención por parte de la Parroquia de Santa Eulària se realizará mediante la publicación de un anuncio en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o un medio similar, informando sobre la concesión de la misma por parte del Ayuntamiento, en un plazo de 30 días naturales desde la recepción de la notificación de la concesión de la subvención.

QUINTO. - Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2025, aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de octubre de 2024 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 157 del 03/12/2024.

SEXTO. - Son obligaciones del beneficiario:

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, para obtener la ayuda falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrando resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir las restantes obligaciones que se detallan en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Informar a la concejalía de Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de todas las subvenciones recibidas con destinación a la actividad objeto de subvención y esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca.
- La justificación de haber realizado la publicidad de la subvención mediante la presentación de imágenes o capturas que justifiquen la realización de publicaciones por registro general de entrada con un plazo máximo de 90 días naturales desde la recepción de la notificación.

SÉPTIMO. – Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención.

4.8.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de una subvención extraordinaria, a Cáritas Diocesana de Ibiza, con el objeto de una ayuda económica para la realización de actividades de reciclaje de textiles durante el año 2025, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder Cáritas Diocesana de Ibiza, una ayuda extraordinaria por importe de 25.664,00 € (veinticinco mil seiscientos sesenta y cuatro euros) con motivo de las



actividades realizadas por el Reciclaje de textiles, colaboración que permite apoyar en la inserción social del colectivo de personas en situación de riesgo de exclusión residentes en el municipio de Santa Eulària des Riu, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

PRIMERA. - La subvención objeto de esta concesión es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA. - En relación con la justificación de la subvención, y vista la documentación presentada en relación a la subvención solicitada, queda acreditado que dichas actividades han sido realizadas por la asociación en su totalidad.

TERCERA. - Se establece la obligación por parte del beneficiario de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

CUARTA. - En todo el que no se prevé en esta concesión de subvención es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. - Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2025, aprobados inicialmente en Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de octubre de 2024 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 157 de 3/12/2024.

SEXTA. - La publicidad de la subvención, por parte de Cáritas Diocesana de Ibiza, se realizará mediante la publicación de un anuncio en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o un medio similar, informando sobre la concesión de la misma por parte del Ayuntamiento, en un plazo de 30 días naturales desde la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. Departament de Benestar Social C/ César Puget Riquer, 15, baix 07840-Sta. Eulària des Riu. Illes Balears Tlf. 971 04 02 24 serveissocials@santaeularia.com

Página 3 de 3

CLAUSULA ADICIONAL. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con lo establecido en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las



personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección dpd@santaeularia.com, adjuntado prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: www.aepd.es.

4.9.- Ver propuesta del Área III. Ocupación, relativa a la propuesta provisional de resolución de la subvención ESOIB 16107-SI 045/25 correspondiente al programa "SOIB IMPULSA'T 2025-2026", y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la propuesta de subvención "SOIB Impulsa'T 2025-2026" con los nuevos costes y contrataciones informados a la resolución provisional de concesión:

Disponer de una subvención de 207.534,60 €, dividida en 69.855,24 € para la línea 1 (menores de 30 años) y 137.679,36 € para la línea 2 (mayores de 30 años) del programa SOIB Impulsa'T 2025-2026 (periodo 2025), destinada a financiar parcialmente los costes laborales (76,84%), incluida la cotización empresarial en la Seguridad Social, que se deriven de la contratación, durante 9 meses, de 12 personas a jornada completa, o excepcionalmente, por el tiempo que se haya autorizado por los supuestos previstos de sustituciones.

SEGUNDO. - El Ayuntamiento se compromete a dotar la correspondiente partida del presupuesto de gastos destinada en este fin por un montante de 62.548,21 € para prever la parte que corresponde en el Ayuntamiento.

4.10.- Ver adenda de la prórroga del Convenio de colaboración entre el Consell Insular d'Eivissa y los Ayuntamientos de la isla de Ibiza, para la gestión y mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos (periodo 2025-2028) y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración entre el Consell d'Eivissa y los Ayuntamientos de la isla de Ibiza, para la gestión y mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos (periodo 2025-2028).

"ADDENDA PER A LA PRÒRROGA DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE EL CONSELL INSULAR D'EIVISSA, L'AJUNTAMENT D'EIVISSA, L'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU, L'AJUNTAMENT DE SANT JOSEP DE SA TALAIA, L'AJUNTAMENT DE SANT ANTONI DE PORTMANY I L'AJUNTAMENT DE SANT JOAN DE LABRITJA PER A LA GESTIÓ I MANTENIMENT DEL SERVEI DE PREVENCIÓ I EXTINCIÓ D'INCENDIS I SALVAMENTS (PERÍODE 2025-2028)

Parts



Vicente Marí Torres, president del Consell Insular d'Eivissa en nom i representació d'aquesta entitat, de conformitat amb la LLei 4/2022, de 28 de Juny, de consells insulars, i l'art. 52 del Reglament orgànic d'aquesta corporació.(BOIB 136 de 18/09/2010,correció en BOIB 148 de 14/10/2010 i modificació en BOIB 48 de 16/04/2016)

Rafael Triguero Costa, alcalde de l'Ajuntament d'Eivissa en nom i representació d'aquesta entitat, actuant en virtut de les facultats previstes a l'article 21.1.b de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

Carmen Ferrer Torres, alcaldessa de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu en nom i representació d'aquesta entitat, actuant en virtut de les facultats previstes a l'article 21.1.b de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

Vicent Roig Torres, alcalde de l'Ajuntament de Sant Josep de sa Talaia en nom i representació d'aquesta entitat, en virtut de les facultats previstes a l'article 21.1.b de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

Marcos Serra Colomar, alcalde de l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany en nom i representació d'aquesta entitat, actuant en virtut de les facultats previstes a l'article 21.1.b de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

María Tania Marí Marí, alcaldessa de l'Ajuntament de Sant Joan de Labritja en nom i representació d'aquesta entitat, actuant en virtut de les facultats previstes a l'article 21.1.b de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

Antecedents

1. En data 23 de desembre de 2022 va entrar en vigor el Conveni de Col·laboració per a la gestió i manteniment del Servei de Prevenció i Extinció d'Incendis i Salvaments SPEIS (període 2022-2025) un cop formalitzat i subscrit per totes les parts intervinents abans exposades.
2. En aquest Conveni el Consell Insular d'Eivissa es compromet a mantenir la prestació unificada de l'SPEIS per a tota l'illa d'Eivissa i els Ajuntaments es comprometen al finançament íntegre d'aquest servei realitzant les aportacions previstes al Conveni en funció de la seua població; l'Ajuntament de Sant Joan queda exempt de realitzar aportacions econòmiques atès que no té obligació legal de disposar del dit servei essent assumida la seua part pel Consell Insular d'Eivissa, tot l'anterior de conformitat amb les disposicions legals d'aplicació.
3. Així mateix les parts es comprometen a la realització de les actuacions oportunes per a la constitució d'un Consorci per a la prestació del servei de prevenció i extinció d'incendis de l'illa d'Eivissa.
4. La clàusula vuitena del Conveni n'estableix la vigència des de la data de formalització fins la mateixa data de 2025 i preveu la possibilitat de la seua pròrroga per un període addicional de tres anys per acord exprés de totes les parts, sempre que aquest s'adopti abans de la finalització del termini inicial de vigència.
5. Les parts signants del Conveni consideren que el mateix ha funcionat de forma correcta i ha garantit la prestació del servei essencial que en constitueix el seu objecte així com l'assumpció del seu finançament íntegre per part de les administracions legalment obligades, no obstant això no s'ha avançat en la constitució del Consorci. Atès l'anterior les parts coincideixen en considerar com a millor opció fer ús de la possibilitat de prorrogar el Conveni per tres anys addicionals des de l'expiració de la vigència inicial i continuar treballant en la constitució del Consorci.

Les parts es reconeixen mútuament la capacitat necessària per formalitzar aquesta addenda al Conveni d'acord amb les següents

Clàusules

PRIMERA

S'acorda la prorroga del *Conveni de Col·laboració per a la gestió i manteniment del Servei de Prevenció i Extinció d'Incendis i Salvaments SPEIS* per un període de tres anys a comptar des de



l'expiració de la vigència del termini inicial (23/12/2025), amb subjecció a la resta de clàusules del Conveni.

SEGONA

La formalització d'aquesta addenda serà objecte de publicació en el Butlletí Oficial de les Illes Balears (BOIB).

Com a prova de conformitat signam aquesta addenda.

A Eivissa, de de 2025

Pel Consell Insular d'Eivissa,

Per l'Ajuntament d'Eivissa,

Per l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu,

Per l'Ajuntament de Sant Josep de sa Talaia,

Per l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany,

Per l'Ajuntament de Sant Joan de Labritja,"

4.11.- Ver informe emitido en relación al anexo que se quiere formalizar al contrato de arrendamiento suscrito en fecha 1 de agosto de 2003, referente al local sito en C/ Alcalde Joan Tur, Edificio Sa Permuta y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe-propuesta presentado y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la formalización del anexo al contrato de arrendamiento suscrito en fecha 1 de agosto de 2003, referente al local de negocio de aproximadamente 300 m² ubicado en calle alcalde Joan Tur, Edificio Sa Permuta, entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y D. Juan José Colomar Bonet, a la vista de los cambios producidos en la titularidad del local y la gestión de los pagos de las rentas de arrendamiento.

"ANEXO CONTRATO ARRENDAMIENTO DE LOCAL

REUNIDOS

De una parte, como arrendador:

D. JUAN JOSÉ COLOMAR BONET, con D.N.I. [REDACTED] 9.438 [REDACTED] actuando en nombre propio, y domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] 07054, Santa Eulària des Riu.

Y, de otra parte, como arrendataria

DÑA. CARMEN FERRER TORRES, con D.N.I. [REDACTED] 7.77 [REDACTED] en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU, en su calidad de Alcaldesa- Presidente, en virtud del nombramiento de fecha 17.06.23.

MANIFIESTAN

I.-Que D. Miguel Torres Costa y D. Antonio Colomar Guasch suscribieron con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu el contrato de arrendamiento del local de negocio, de aproximadamente de 300 m², sito en la calle Alcalde Joan Tur, Edificio Sa Permuta, en fecha 1 de agosto de 2003.

II.- Que, según consta en copia de la escritura de división horizontal con fecha de 20 de diciembre de 2024, autorizada en Santa Eulària des Riu, por Don Fernando ramos Gil, con n° de protocolo 2024.5408, D. JUAN JOSÉ COLOMAR BONET es el actual propietario del citado local.

III.- Que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu ha pagado el alquiler durante el ejercicio 2025 a Edificio Sa Permuta CB con NIF E07247190 disuelta, según declaración censal, firmada por D. Miguel Torres Costa, en fecha 18 de marzo de 2025, por un importe de 15.253,50 euros.



Por lo que, a efectos de devolución al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de los recibos de alquiler pagados con los datos fiscales antiguos, para poder regularizar la incidencia, se procederá al abono de dicha cantidad en el siguiente nº de cuenta:

CAIXABANK [REDACTED]

IV.- Una vez se proceda a la devolución, se efectuará al abono del alquiler a D. JUAN JOSE COLOMAR BONET de las facturas desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, que ascienden a un importe de 30.859,92€ al siguiente número de cuenta:

IBAN: [REDACTED]

ENTIDAD: La Caixa Pollensa

V.- Que, en consecuencia D. JUAN JOSE COLOMAR BONET se subroga en la posición de arrendador en el citado contrato de arrendamiento, asumiendo todos los derechos y obligaciones derivados del mismo.

VI.- Que el arrendatario reconoce expresamente a D. JUAN JOSE COLOMAR BONET, como nuevo arrendador, comprometiéndose a realizar en adelante todos los pagos y comunicaciones a su favor, en los términos pactados en el contrato original.

VII.- Que la renta y demás cantidades debidas por el arrendatario se abonarán, a partir de la firma del presente anexo, en la siguiente cuenta bancaria

IBAN: [REDACTED]

ENTIDAD: La Caixa Pollensa

VIII. Que la fianza y demás garantías entregadas en su día al arrendador original quedan subrogadas a favor del nuevo arrendador, quien asumen su titularidad y responsabilidad.

IX. Que, salvo el cambio de arrendador aquí formalizado, el resto de las condiciones del contrato de arrendamiento original permanecen inalteradas y en pleno vigor.

X. La vigencia del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026.

En virtud de lo anterior,

ACUERDAN

1. Incorporar el presente anexo al contrato de arrendamiento de fecha 01-08-2003, reconociendo a D. JUAN JOSE COLOMAR BONET como nuevo arrendador, en virtud de la escritura de división horizontal con fecha de 20 de diciembre de 2024, autorizada en Santa Eulària des Riu, por Don Fernando ramos Gil, con nº de protocolo 2024.5408.
2. El arrendatario realizará en adelante todos los pagos y comunicaciones a los nuevos arrendadores en la forma y cuenta bancaria indicadas.
3. Se procederá por parte de EDIFICIO SA PERMUTA CB, con CIF E07247190 a la devolución al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu del importe de 15.253,50 euros correspondiente al pago del alquiler durante el ejercicio 2025, al siguiente nº de cuenta:

CAIXABANK [REDACTED]

4. Una vez se proceda a la devolución, se efectuará al abono a D. JUAN JOSE COLOMAR BONET de las facturas desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, que asciende a un importe de 30.859.92€ al siguiente número de cuenta:

IBAN: [REDACTED]

ENTIDAD: La Caixa Pollensa

5. La vigencia del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026.

6. El presente anexo se firma por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada parte."



4.12.- Ver informe-propuesta emitido en relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Doña. Mariana Ion y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y, en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - DESESTIMAR la reclamación formulada por doña Mariana Ion, al entenderse que no hay prueba que acredite la correspondiente relación de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento del servicio público.

SEGUNDO. - Remitir la presente propuesta a la Cía. De Seguros del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para que tengan conocimiento de la presente propuesta y resolución que se dicte.

4.13.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes al mes de diciembre (EXP2025/023250), y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes a la reunión celebrada el día 11 de diciembre de 2025.

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: GASTOS DEL HOGAR (luz, agua, limpieza, alquiler)	IMPORTE
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (PAGO DEUDA LUZ DIC'24 A DIC'25)	505,68 €
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (PAGO FRAS LUZ JULIO A SEPTIEMBRE 2025)	60,46 €
TOTAL.....		566,14€

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	IMPORTE
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (REFUERZO ESCOLAR JULIO 2025)	240,00 €
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (REFUERZO ESCOLAR MEDIO OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2025)	282,50 €
TOTAL.....		522,50 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: DESPLAZAMIENTOS	IMPORTE
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (DESPLAZAMIENTO PARA TRAMITAR DOCUMENTACIÓN)	236,00 €
TOTAL.....		236,00 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: RESIDENCIA	IMPORTE
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA NOVIEMBRE 2025)	1.926,00 €
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA NOVIEMBRE 2025)	1.252,00 €
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA NOVIEMBRE 2025)	1.648,00 €
	AJUDA DE URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2025)	2.818,00 €



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2025/37

■	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA NOVIEMBRE 2025)	2.024,79 €
TOTAL.....		9.668,79 €
TOTAL DEFINITIVO.....		10.993,43 €

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 09:30 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA